

RIO GALLEGOS, 17 DIC 2014

VISTO:

El Expediente N° 70.342/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por la agente Andrea Jacqueline PAICE, solicitando acogerse a los permisos por atención de hijo discapacitado que se encuentra establecido en el Artículo 108° de Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del año 2015;

QUE el requerimiento consiste en un permiso de UNA (1) hora diaria, la justificación de una inasistencia mensual correspondiente a los días de Taller Institucional de la institución educativa a la que asiste su hijo y el cambio de horario de la jornada laboral para desempeñarse en el horario de 11:00 a 17:00 hs.;

QUE el mismo se justifica en que su hijo Enzo Anibal METRAL padece de Parálisis Cerebral, Ceguera e Hipoacusia Bilateral, necesitando debido a su edad y tamaño una atención personalizada constante por su parte;

QUE adjunta fotocopia de DNI, Partida de Nacimiento, Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00039884260-20130718-20230718-CRU-491 con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2023, Resumen de Historia Clínica emitida por el pediatra Juan Carlos SCHIEDA, Tabla de valoración de dependencia e informes de fonoaudiología y kinesiología emitidos por la Lic. Patricia RECALDE, Fon. Gabriela CORDOBA y la Lic. Claudia TABOADA;

QUE a fs. 12 obra Nota N° 1044/14 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal, informando la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en el Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo – Título 6° Tiempo de Trabajo – Licencias Extraordinarias y Justificaciones - Artículo 108°: Todo trabajador no docente, que tenga a su cargo un hijo con capacidades diferentes podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral, según elija, para poder atenderlo de manera adecuada. Excepcionalmente, y estando debidamente acreditada la necesidad de mayor atención, podrá extenderse dicho permiso diario, media hora más por jornada laboral. Siempre se exigirá la presentación de las certificaciones médicas correspondientes. Se considera que la persona tiene capacidades diferentes cuando padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. Las Paritarias particulares podrán ampliar esta concesión analizando pormenorizadamente cada caso en la medida que se presente en cada Institución Universitaria nacional. En caso que ambos progenitores trabajen en la misma Institución Universitaria nacional, uno sólo de ellos podrá acceder al beneficio.

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

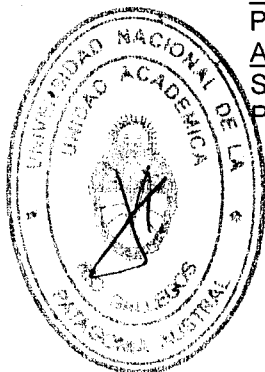
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la agente Andrea Jacqueline PAICE (C.U.I.L. N° 27-23956803-9), a usufructuar Licencia Extraordinaria con goce de haberes de un permiso de UNA (1) hora diaria de su Jornada Laboral, a partir del 09 de febrero de 2015 y hasta el 18 de julio de 2023 y/o mientras se mantengan las condiciones para su otorgamiento, lo que suceda primero, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el cambio de horario solicitado por la agente Andrea Jacqueline PAICE la que se desempeñará de Lunes a Viernes en el horario de 11:00 a 17:00 hs.-

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR a la Sra. Rectora convoque a la Comisión Paritaria Particular por el Sector No Docente, a fin de evaluar la solicitud presentada por la agente Andrea Jacqueline PAICE respecto de ampliar la concesión establecida en el presente instrumento legal relacionada

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

con la justificación de una inasistencia mensual, previa certificación emitida por la Escuela Especial N° 6 donde conste que no se dictaron actividades escolares por Taller Institucional, en el marco de lo establecido en el Artículo 108° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal cumplido elevar los presentes actuados a la Rectora, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



DR. ALEJANDRO SUMCO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

N°

697